



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
13/10/2026 14:32



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2974184M

Secretaría General del M.I. Ayuntamiento de Catarroja,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ORDINARIA en fecha 08/10/2026 (acta nº. 12/2026/PLENO), adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

BIENESTAR SOCIAL - VIVIENDA. 2.EXPEDIENTE 2974184M: APROBACIÓN DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE APOYO RESIDENCIAL 2026

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión de Cuentas e Informativa de Hacienda y otros asuntos del Pleno que en sesión celebrada en fecha 25/09/2026, cuya propuesta de acuerdo es la siguiente: “

Visto el expediente 2974184M le resultan de aplicación los siguientes:

HECHOS

1. Por Providencia de la Concejala de Vivienda de 23 de agosto de 2026 se ordena incoar el expediente de aprobación de la convocatoria “Apoyo Habitacional 2026”, estableciendo las condiciones para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a cubrir los gastos derivados del alquiler/hipoteca de la vivienda habitual y facilitar así la permanencia de las unidades familiares en el municipio de Catarroja.

De esta forma se pretende dotar de continuidad a las distintas actuaciones municipales de fomento que contribuyen al apoyo y mantenimiento de la población vecinal en sus viviendas habituales del municipio.

2. Las presentes ayudas se convocan conforme a lo establecido en el artículo 3 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones, puesto que para su concesión se sigue el procedimiento regulado al efecto por la citada ordenanza, de forma que se compararán en un único procedimiento, mediante la aplicación de los criterios de selección establecidos, todas las solicitudes que se presenten dentro del plazo que se fije para ello.

3. La competencia para efectuar la convocatoria de las presentes ayudas corresponde al Pleno Corporativo según establece el artículo 9 de la citada Ordenanza. Siendo su finalidad contribuir a ayudar a las familias de Catarroja a pagar las letras para la adquisición, o las rentas de alquiler, de su vivienda habitual, siempre que dichas familias cumplan los requisitos exigidos por las presentes bases de la convocatoria.

4. En el vigente presupuesto de 2026 existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la convocatoria de las presentes ayudas. El Ayuntamiento de Catarroja destinará un total de 70.000 euros para las ayudas al alquiler e hipoteca objeto de esta convocatoria.

Dicho importe figura en la aplicación presupuestaria, 2026 1522-481 “Conservación y rehabilitación de la edificación a instituciones sin fin de lucro”, RC 202600062562.



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
14/10/2026 8:25



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA CHCM 3RFX JM9W TXMA

Certif PI 08-10-2026 Aprobac Bases y convocat conces Ayudas Apoyo Habitac 2026 - SEFYCU 8714276

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
13/10/2026 14:32



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2974184M

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja, artículo 3, dispone que como regla general, las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de ayudas por el Ayuntamiento, preverán como procedimiento general de concesión, el régimen de concurrencia competitiva.
2. La competencia para aprobar las bases de la convocatoria corresponde al Pleno conforme establece el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del municipio.
3. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, artículo 22.1 dispone que como regla general, la concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, comparándose una pluralidad de solicitudes en un mismo procedimiento, en relación con los artículos 23, 24, 25 y 26 de la misma Ley.
4. El Real Decreto Ley 887/2006, de 21 de julio, establece en su artículo 55.1 el procedimiento a que, como regla general, se debe ajustar la concesión de las subvenciones del artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, comenzando por exigir que las bases de la convocatoria de dichas subvenciones tengan como mínimo el contenido puesto de manifiesto en el ordinal anterior.
5. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), artículos 183 y siguientes, regulan las distintas fases de ejecución del presupuesto de gastos de las entidades locales.
6. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 7.4 que establece las condiciones para el ejercicio de competencias impropias de las entidades locales, de forma que únicamente podrán ejercerlas cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias y de la Administración competente que señale la inexistencia de duplicidades. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.
7. Puesto que la competencia exclusiva en materia de vivienda le corresponde a la Comunidad Autónoma, se ha solicitado el correspondiente informe de no duplicidad de funciones a la Conselleria competente en materia de vivienda, habiéndose emitido dicho informe con el carácter favorable en fecha 17/09/2026 por la Dirección General de la Administración Local, notificado al Ayuntamiento de Catarroja en fecha 18/09/2026.
8. El informe emitido por la Dirección General de la Administración Local en relación con el ejercicio de esta competencia por el Ayuntamiento en cuanto a su sostenibilidad financiera y a su estabilidad presupuestaria, fue emitido en fecha 03/09/2026, registro de entrada 14703/2026, estableciendo que: "...este centre directiu considera que, a la vista de la documentació aportada, queda acreditat que l'exercici de la competència indicada no posa en risc la sostenibilitat financera del conjunt de la Hisenda municipal".





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
13/10/2026 14:32



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2974184M

9. En virtud de lo que establece la Resolución de Alcaldía de 2447/2023, corresponde a la Concejala Delegada de Vivienda proponer al Pleno la aprobación de la convocatoria de las ayudas de apoyo habitacional para familias del municipio de Catarroja.

La concejala Delegada de Vivienda propone.

Por lo anterior se propone:

PRIMERO. Autorizar el gasto para hacer frente al coste de la convocatoria de las ayudas de Apoyo Habitacional 2026 por un importe total de 70.000€, haciéndolo contra la partida presupuestaria del ejercicio 2026 1522-481 "Conservación y rehabilitación de la edificación a instituciones sin fin de lucro" RC 202600062562.

SEGUNDO. Vistos los informes de no duplicidad y de no afección a la estabilidad presupuestaria y financiera local, copia de los cuales obra en el expediente, emitidos por la Dirección General de la Administración Local en fecha 17/09/2026 y 03/09/2026 respectivamente.

En consideración a todo ello, aprobar la convocatoria de Apoyo Habitacional 2026 dirigidas a las personas vecinas del municipio, siendo estas del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2026 DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL PAGO DE ALQUILER/HIPOTECA DE VIVIENDA HABITUAL A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE CATARROJA DENTRO DEL PROGRAMA «APOYO HABITACIONAL 2026».

PRIMERA. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las condiciones para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a cubrir los gastos derivados del alquiler o hipoteca que recae sobre la vivienda habitual.

La ayuda se dirige a personas físicas mayores de edad residentes en el municipio de Catarroja con escasos medios económicos que cumplan con los requisitos especificados en la convocatoria, con la finalidad de facilitar el acceso, disfrute y permanencia en una vivienda en régimen de alquiler o hipoteca, ubicada en el municipio y en los términos que se establecen en el Real Decreto 326/2026, de 22 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2026-2030.

La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN.

El Ayuntamiento de Catarroja destinará un importe máximo de 70.000€ para las ayudas al alquiler e hipoteca objeto de esta convocatoria.

Existe crédito presupuestario disponible con cargo a la partida presupuestaria número 1522-481 del vigente presupuesto municipal en concepto de conservación y rehabilitación de la edificación a instituciones sin fin de lucro, "Transferencias a Familias e Instituciones sin fin de lucro".

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA.



FIRMAT PER

L'Alcalde de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
14/10/2026 8:25





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
13/10/2026 14:32



NIF: P4609600D



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
14/10/2026 8:25

3.1 El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria está sometido a los principios generales establecidos en los artículos 3 y 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja, en régimen de concurrencia competitiva, y en el artículo 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las disposiciones que resulten de aplicación del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2 El órgano competente para la instrucción será el Departamento de Servicios Sociales, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de concesión, que se formulará, al órgano competente para resolver, previo acuerdo del órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se examinarán las solicitudes presentadas por las personas interesadas al amparo de la presente convocatoria y se requerirá a aquellas que hayan presentado la solicitud con defectos subsanables para que, en un término máximo de 10 días hábiles desde el día en que se publique la lista provisional de ayudas concedidas y denegadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, procedan a la subsanación, teniendo por desistidas a aquellas solicitudes que no se subsanen en el plazo concedido para ello.

3.3 La competencia para dictar el acto de concesión de las presentes ayudas corresponderá a quien ostente la alcaldía, conforme a la Resolución de Alcaldía nº 2434, de fecha 27 de junio de 2023, relativa a delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.

3.4 En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria resultarán de aplicación las disposiciones siguientes:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Real Decreto 326/2026, de 22 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2026-2030.
- Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP de 26/04/2017 y sus modificaciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

CUARTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

A efectos de la presente convocatoria, con carácter general, se considerará como unidad de convivencia la persona o conjunto de personas inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes de Catarroja en una misma vivienda, tanto si tienen parentesco entre sí como si no.

4.1. REQUISITOS COMUNES.

Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas físicas mayores de edad y la unidad de convivencia en que se integren, cuando reúnan todas ellas los siguientes requisitos en el momento de presentación de la solicitud:

a) Poseer la nacionalidad española, la de algún Estado miembro de la Unión Europea o la de un Estado asociado al espacio Schengen. En el caso de personas extranjeras no comunitarias, tener reconocida la residencia legal en España.

No se exigirá el permiso de residencia a las personas que estén excluidas de esta obligación conforme a lo establecido en la legislación estatal.

b) Que la vivienda arrendada o hipotecada constituya la residencia habitual y permanente de la persona beneficiaria y su unidad de convivencia en el momento de presentación de la solicitud, situación que se acreditará mediante el certificado de empadronamiento colectivo en el que





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
13/10/2026 14:32



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
14/10/2026 8:25

consten inscritos y el empadronamiento histórico de cada una de las personas integrantes de la unidad de convivencia.

Con carácter general se exigirá que en el momento de presentación de la solicitud se disponga de una antigüedad mínima de un año de alta en el padrón de habitantes del municipio; no obstante, constituyen supuestos de exención del cumplimiento de este requisito ser víctima de violencia de género, de trata con fines de explotación sexual o víctima de violencia sexual cuando se hayan visto obligadas a cambiar de residencia por motivos de seguridad.

La vivienda objeto de subvención deberá constituir su domicilio habitual durante todo el periodo para el que se conceda la ayuda.

c) Que el nivel de los ingresos del conjunto de la unidad de convivencia referidos a los últimos doce meses o los datos fiscales más recientes en el momento de presentar la solicitud (ejercicio 2025), sean iguales o inferiores a 4 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (en adelante IPREM) computado en doce meses vigente en el momento de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

4.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER PERSONA BENEFICIARIA DE LA AYUDA EN SU MODALIDAD DE PAGO DE ALQUILER.

Además de cumplir con los requisitos comunes del apartado anterior, la persona solicitante de la ayuda de alquiler deberá cumplir los siguientes:

a) Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos con una duración mínima de 1 año.

b) La vivienda arrendada, el inmueble o el alojamiento que se ocupe debe constituir la residencia habitual de la persona solicitante y de su unidad de convivencia.

c) La renta del alquiler o el precio de cesión de la vivienda, alojamiento o solución habitacional, objeto del contrato de arrendamiento o cesión, debe ser igual o inferior a 800 euros al mes. Solo serán subvencionables los recibos de alquiler efectivamente pagados a través de entidad financiera, que podrán consistir en: transferencia bancaria realizada a la persona arrendadora, recibo bancario domiciliado o ingreso en la cuenta del arrendador.

d) Estar al corriente del pago de las cuotas del alquiler.

e) Carecer de vivienda en propiedad o en usufructo, situada en el territorio español, tanto la persona solicitante como los miembros integrantes de su unidad de convivencia, excepto si no disponen de su uso y disfrute.

Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa judicial de separación o divorcio, o por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o algún miembro de la unidad de convivencia.

f) Que las personas que tengan su domicilio habitual o permanente en la vivienda o habitación tengan una fuente regular de ingresos para poder pagar el alquiler y acrediten unos ingresos mínimos, en conjunto, equivalentes a 0,5 veces el IPREM.

4.3. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER PERSONA BENEFICIARIA DE LA AYUDA EN SU MODALIDAD DE PAGO DE HIPOTECA.

Además de cumplir con los requisitos comunes expuestos en el apartado 4.1, la persona solicitante de la ayuda de hipoteca deberá cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) Ser titular o cotitular de la hipoteca que recae sobre la vivienda que constituye domicilio habitual.

b) La cuota hipotecaria deberá ser igual o inferior a 600 € mensuales.

c) Estar al corriente de pago de las cuotas correspondientes del contrato hipotecario.

d) No ostentar propiedad o usufructo respecto de alguna otra vivienda distinta de la habitual gravada con la hipoteca situada en el territorio español.





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
13/10/2026 14:32Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2974184M



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
14/10/2026 8:25

Se exceptuarán de este requisito quienes, siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa judicial de separación o divorcio, o por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de la persona titular o alguna persona integrante de la unidad de convivencia.

No constituyen gastos subvencionados en esta modalidad de ayuda los que provengan de créditos hipotecarios concedidos para la realización de obras o rehabilitaciones de la vivienda.

e) Que las personas que tengan su domicilio habitual o permanente en la vivienda tengan una fuente regular de ingresos para poder pagar la hipoteca y acrediten unos ingresos mínimos, en conjunto, equivalentes a 0,5 veces el IPREM.

Todos los requisitos comunes exigidos para cualquier tipo de modalidad de esta ayuda así como los requisitos específicos, atendiendo al tipo de modalidad de que se trate, deberán cumplirse con anterioridad al momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse durante todo el periodo para el que se concedió la subvención.

En el ejercicio de otorgamiento de la subvención objeto de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Catarroja se reserva el derecho a llevar a cabo las actuaciones oportunas para comprobar que se cumplen los requisitos para mantener la condición de persona beneficiaria de la subvención. A tal efecto, se podrá requerir la presentación de cualquier documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

QUINTA. CAUSAS DE EXCLUSIÓN Y NO PERCEPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

No podrán acceder a estas ayudas en los siguientes supuestos:

- ♦ Que la persona titular del contrato de arrendamiento o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia tenga parentesco por vínculo de matrimonio u otra relación estable análoga, por consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado, con las personas arrendadoras. Este mismo criterio se aplicará a la relación entre la persona arrendadora y la persona arrendataria cuando el primero sea una persona jurídica, con respecto a cualquiera de sus socios, socias o partícipes.
- ♦ Independientemente de cuál sea la renta de la unidad de convivencia, serán excluidas de la concesión de ayudas las unidades de convivencia en los casos en que el importe de la base imponible del ahorro que consta en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sea superior a 500 euros.
- ♦ No podrán ser beneficiarias aquellas personas o unidades de convivencia que dispongan de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo, que puedan ocupar tras la acreditación de la condición de víctima de violencia de género, o el desahucio de su vivienda habitual o la condición de especialmente vulnerable y cuya ocupación sea compatible con dichas situaciones.
- ♦ Cuando no se acredite la identidad de las personas integrantes de la unidad de convivencia.
- ♦ Sólo se podrá presentar una solicitud por persona o unidad de convivencia, por lo que si se detecta la presentación de varias solicitudes, se anularán de oficio las solicitudes duplicadas, manteniéndose como una única solicitud la presentada en primer lugar.
- ♦ No justificar el pago de ninguna mensualidad del importe del alquiler de la vivienda o habitación, por no presentar recibo alguno o por no reunir los presentados los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- ♦ Falsedad o no veracidad de los datos facilitados.
- ♦ La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos u obligaciones señalados en la presente convocatoria.
- ♦ Por haberse agotado el crédito presupuestario destinado a la concesión de esta ayuda.

SEXTA. INGRESOS COMPUTABLES Y LÍMITES.





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
13/10/2026 14:32



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2974184M

El límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia se determina en función de las personas integrantes de la unidad de convivencia, que se expresará en el número de veces de la cuantía anual del IPREM computada en doce meses (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) y conforme a las siguientes reglas:

1. Si la unidad de convivencia está compuesta por una sola persona adulta:
 - La cuantía del IPREM se multiplica por 2,5.
2. Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas:
 - La primera persona adulta computa 2,5 veces IPREM.
 - Cada persona adicional 0,5 veces IPREM.

	1 persona	2 personas	3 personas	4 personas
MENSUAL	2,5 IPREM 1.500 €	3 IPREM 1.800 €	3,5 IPREM 2.100 €	4 IPREM 2.400€

SÉPTIMA. IMPORTE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SUBVENCIÓN.

7.1 El importe de la ayuda será hasta un 40% de las mensualidades satisfechas por la hipoteca, el alquiler o solución habitacional a disfrutar en régimen de arrendamiento, cesión en uso o en cualquier régimen de disfrute temporal admitido en derecho con un máximo, en todo caso, de 1.400 euros anuales.

7.2 La cuantía de la subvención concedida se ajustará a los importes pagados correspondientes a las mensualidades de alquiler e hipoteca cuyo abono haya sido debidamente justificado en la solicitud.

7.3 Solo serán subvencionables los recibos de alquiler/hipoteca efectivamente pagados mediante transferencia bancaria realizada a la persona arrendadora, recibo bancario domiciliado o ingreso en la cuenta de la arrendadora. En todos los justificantes de pago de alquiler aportados se deberá hacer constar el nombre de la persona arrendadora, arrendataria y el mes correspondiente.

7.4 El hecho de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria no comporta por sí mismo ser persona beneficiaria de la subvención, lo que quedará supeditado al límite presupuestario establecido.

OCTAVA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

8.1 El plazo para la presentación de la solicitud de ayuda se iniciará al día siguiente a aquel en que se produzca la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El vencimiento del plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles. El incumplimiento del plazo de solicitud determinará automáticamente la exclusión de la convocatoria.

8.2 Las solicitudes deberán ser presentadas, junto a la documentación a la que se refiere el apartado noveno de la presente convocatoria, en cualquier caso en alguno de los siguientes registros:

- La sede electrónica del Ayuntamiento de Catarroja:

☐ A través del trámite específico, que se cree al efecto, denominado Presentación de Instancias para el pago de Alquiler/Hipoteca de vivienda habitual a familias del municipio, Programa "Apoyo Habitacional 2026".

- Presencialmente en el Registro de Entrada del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Catarroja (Barraques y Vivanco), sito en Camí Reial, 22, 46470, Catarroja.





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
13/10/2026 14:32



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2974184M



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
14/10/2026 8:25

- Cualquier otro registro previsto en las normas vigentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En caso de presentar la solicitud en sede o Registro diferente al del Ayuntamiento de Catarroja, deberán remitir dentro del mismo día de la presentación, una copia de esa solicitud registrada, al correo electrónico del Ayuntamiento: benestarsocial@catarroja.es.

8.3 El órgano instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se emitirá la lista provisional de ayudas concedidas y denegadas, que posteriormente se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo requerir a las personas interesadas las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver de manera definitiva.

En caso de no presentar la solicitud con el resto de la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley. Dicha comunicación lo será mediante pertinente publicación en el tablón de anuncios municipal habida cuenta el carácter de procedimiento de concurrencia competitiva.

Sólo se admitirá una solicitud por vivienda, a excepción de las viviendas que se encuentren en régimen de alquiler por habitaciones debidamente acreditado con contrato de arrendamiento individual.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD.

La solicitud suscrita por la persona solicitante, mediante modelo habilitado a tal efecto, se podrá presentar en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Catarroja, preferentemente a través de la sede electrónica municipal, a través del propio trámite electrónico habilitado o presencialmente en Servicios Sociales (Barraques y Vivanco), o por cualquier otro medio de los previstos en el art. 16.4 de la LPAC.

Junto con la solicitud, se deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos y de las circunstancias que concurren en la unidad de convivencia:

a) Acreditación de cumplir el requisito de empadronamiento:

Respecto al empadronamiento, la presentación de la solicitud de la ayuda implica la autorización al Ayuntamiento de Catarroja para comprobar de oficio este requisito.

b) Ficha de Autorización de Acceso a Datos y Declaración Responsable debidamente cumplimentada y firmada por todas las personas integrantes de la unidad de convivencia. El incumplimiento de presentación de este documento determinará automáticamente la exclusión de la convocatoria.

c) Contrato de arrendamiento completo o propuesta de arrendamiento de vivienda, firmado y sellado por la persona propietaria o, en su caso, inmobiliaria o asimilable, en su caso. De haber participado la persona solicitante en anteriores convocatorias municipales de apoyo habitacional, quedan exonerados de presentar el contrato de arrendamiento, debiendo indicar el número de registro de su solicitud del año anterior, siempre que se trate del mismo contrato de alquiler. De ser primera solicitud, deberá aportar dicha documentación, así como cuando se trate de nuevo contrato de alquiler sobre otro inmueble.

d) En el caso de hipoteca, documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda, consistente en escritura pública de hipoteca otorgada ante la Notaría. De haber participado la persona solicitante en convocatorias anteriores, quedan exonerados de presentar la escritura





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
13/10/2026 14:32



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2974184M



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
14/10/2026 8:25

de hipoteca, debiendo indicar el número de registro de su solicitud del año anterior, siempre que se trate de idéntico préstamo hipotecario. De ser primera solicitud, deberá aportar dicha documentación, así como si ha procedido a la adquisición de nueva vivienda con garantía hipotecaria.

e) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de la persona solicitante y de cada una de las personas que integran la unidad de convivencia en edad laboral, correspondiente al período impositivo del ejercicio 2025.

En el caso de que la persona solicitante u otras personas integrantes de la unidad de convivencia no estén obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), debe aportar un certificado de imputaciones de renta suministrado por la AEAT, correspondiente al período impositivo del ejercicio 2025.

f) Certificado de titularidad bancaria de la cuenta de la que es titular la persona solicitante de la subvención, en que conste nombre y documento de identidad de la misma. No se admitirán copias de cartillas bancarias ni pantallazos de cuentas corrientes.

g) Original y copia de los recibos de pagos de hipoteca/alquiler de los últimos doce meses a la fecha de presentación de solicitud que demuestren estar al corriente, mediante transferencia bancaria, recibo domiciliado, ingreso en cuenta.

h) Acreditación de los ingresos.

La acreditación de los ingresos deberá realizarse por todas las personas integrantes de la unidad de convivencia.

En los casos en que no se acrediten ingresos con la presentación de declaración del IRPF del ejercicio 2025 o con el certificado de imputaciones de renta, todas las personas en edad laboral deberán aportar los siguientes documentos:

1. Personas trabajadoras por cuenta propia:
 - Informe de vida laboral actualizado.
 - Declaraciones trimestrales de IRPF del año 2025 (o, en su defecto, documentación acreditativa de ingresos de 2025).
 - En caso de cese de actividad, certificado expedido por la AEAT o el órgano competente de la comunidad autónoma, en su caso, o declaración responsable de cese de la prestación por personas autónomas según modelo del SEPE.
2. Personas trabajadoras por cuenta ajena:
 - Informe de vida laboral actualizado.
 - Últimas 3 nóminas.
3. Personas en situación de desempleo:
 - Informe de vida laboral actualizado.
 - DARDE.
4. Personas estudiantes:
 - Certificado de inscripción en el centro donde esté matriculada para el curso escolar vigente.

i) Acreditación de circunstancias por pertenecer a grupos de especial atención:

1. Personas que han perdido la vivienda como consecuencia de desahucio, ejecución hipotecaria, dación en pago o, a consecuencia de la Dana, en los últimos 5 años. Se acreditará mediante la aportación de la documentación del proceso de desahucio, dación en pago, ejecución hipotecaria de la vivienda u otros procesos reconocidos y validados de intermediación. Para el caso en que se haya perdido la vivienda a consecuencia de la Dana, deberá aportar el certificado del ayuntamiento que lo acredite.

2. Personas con diversidad funcional y/o situación de dependencia, con discapacidad igual o superior al 33%: Se acreditará mediante certificado oficial de discapacidad o declaración de la





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
13/10/2026 14:32



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2974184M



FIRMAT PER

L'Alcalde de l'Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
14/10/2026 8:25

situación de dependencia de quienes tengan esta situación en la unidad de convivencia, expedido por la Administración correspondiente.

En el caso de pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, se acreditará aportando los documentos que acrediten tal situación.

3. Título de familia numerosa vigente.

4. Título de familia monoparental/monomarental vigente.

5. Para acreditar la condición de mujer en situación de violencia de género se podrá aportar, entre otras, la sentencia u orden de protección vigente a favor de la víctima, o en su caso informe emitido por el Ministerio Fiscal en tanto se dicte la orden de protección, caso de ser la mujer víctima de violencia de género. Asimismo podrá acreditarse tal condición por cualquier medio de prueba válido en derecho.

El Ayuntamiento de Catarroja puede solicitar la documentación complementaria que tenga por conveniente para ampliar su conocimiento sobre la situación de la persona solicitante.

DÉCIMA. ÓRGANO GESTOR Y ÓRGANO COMPETENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS.

10.1 Corresponde la tramitación y la gestión de la subvención al personal técnico perteneciente al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Catarroja como órgano instructor del expediente. Corresponde otorgar las subvenciones a la persona titular de la Alcaldía o al órgano colegiado competente que por delegación de competencias le corresponda, en virtud de lo establecido en la Ordenanza General Municipal (OGS). La valoración de las solicitudes y de la situación de necesidad de la persona interesada se realizará por el personal técnico correspondiente y se plasmará en la emisión de un informe propuesta que pondrá de manifiesto si la persona solicitante cumple los requisitos señalados para percibir la ayuda solicitada y contemplada.

10.2 El informe del técnico instructor será remitido a la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, como órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes y la propuesta al órgano competente. (Acuerdo plenario 26/05/2022 de aprobación reglamento interno de organización y funcionamiento de las Comisiones del área de Servicios Sociales).

Esta Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: persona que ostente la dirección del Departamento de Servicios Sociales.
- Secretaría: ejercida por una persona perteneciente a la Unidad de apoyo administrativo de Servicios Sociales.
- Vocalías: 2 técnicas municipales.

10.3 Efectuadas las valoraciones, se elaborará el acta de la comisión, en la que se contendrán los resultados respecto a las solicitudes formuladas así como las respectivas propuestas (regulada en art. 15 a 18 de la Ley 40/2015).

10.4 La Comisión Técnica de Valoración, a la vista de los informes obrantes en el expediente y de la valoración efectuada, formulará propuesta de resolución que elevará al órgano competente según la organización municipal para su resolución.

10.5 La resolución que ponga fin al procedimiento es competencia de la persona que ostenta la Alcaldía y se producirá en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de presentación de la solicitud. Dicha resolución deberá ser notificada a la persona solicitante en el plazo máximo de diez días y contendrá el texto íntegro del acto o resolución, la identidad de las personas interesadas, los recursos que procedan y la fecha de la notificación. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
13/10/2026 14:32

NIF: P4609600D

UNDÉCIMA. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN Y VALORACIÓN PARA LA PERSONA BENEFICIARIA.

11.1. Las solicitudes se resuelven, hasta agotar la dotación presupuestaria, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, comparando las presentadas en el término establecido y se dará prioridad para acceder a las ayudas a las personas, que individualmente o formando parte de una unidad de convivencia, sean titulares de un contrato de arrendamiento o hipoteca, y se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias de especial atención:

CRITERIOS GRUPOS DE ESPECIAL ATENCIÓN

Mujeres víctimas de violencia de género o trata, en especial cuando tengan menores exclusivamente a su cargo	3 PUNTOS
Jóvenes entre 25 y 35 años.	2,5 PUNTOS
Haber perdido la vivienda por desahucio, ejecución hipotecaria dación en pago o a consecuencia de la Dana, en los últimos 5 años.	2,5 PUNTOS
Familias monoparentales/monoparentales con menores a cargo.	2 PUNTOS
Familias numerosas generales y especiales.	2 PUNTOS
Por discapacidad con grado igual o superior al 33%.	2 PUNTOS
Unidades de convivencia en que todas las personas se encuentren en situación de desempleo y hayan agotado las prestaciones correspondientes	2 PUNTOS

Por lo tanto, para determinar la prioridad de las personas solicitantes, se tendrán en cuenta dos criterios: El nivel de ingresos y la posible inclusión en alguno de los grupos de especial atención con las puntuaciones establecidas.

11.2. Para resolver situaciones de empate en la puntuación final, después de la aplicación de los criterios anteriores, se dará prioridad a la puntuación global alcanzada por las solicitudes en liza. De persistir el empate con aplicación de los criterios anteriores, se dará prioridad al orden de entrada de la solicitud en el registro con la documentación completa.

11.3 Agotado el crédito presupuestario previsto para esta convocatoria, se considerarán excluidas por este motivo, las personas solicitantes que, reuniendo los requisitos de la convocatoria, y de no haber existido límite presupuestario, hubiesen podido obtener la ayuda.

DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN: PLAZOS Y NOTIFICACIÓN.

12.1 Las solicitudes realizadas al amparo de la presente convocatoria serán resueltas mediante Decreto/Resolución de Alcaldía. El plazo máximo de resolución y publicación no podrá exceder de 3 meses a computar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo para resolver y publicar la resolución de concesión de subvenciones, las personas interesadas pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2 La Resolución de Alcaldía/Decreto de concesión de la subvención indicará el importe que se concede, concepto subvencionado y período concedido.

12.3 La notificación de los actos de tramitación y resolutorios de esta subvención, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante la exposición pública de listas en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal, surtiendo dicha publicación los mismos efectos que la notificación.

12.4 La Resolución de Alcaldía de concesión de ayudas se entenderá notificada mediante su publicación en los términos expresados en el apartado anterior. En la misma se hará constar que la precitada resolución agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que se efectúe la publicación, ante el mismo órgano que la dictó, recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
13/10/2026 14:32



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2974184M

En su caso, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de Alcaldía, de conformidad con los artículos 10, 14 y 46 la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

12.5 Se entiende aceptada la subvención por parte de las personas beneficiarias si, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de la lista de personas beneficiarias y excluidas en el Tablón de Edictos Electrónico, no han manifestado expresamente su renuncia, no siendo admitidas las que se presenten transcurrido ese plazo.

DECIMOTERCERA. INCOMPATIBILIDADES.

Estas subvenciones serán incompatibles:

- a) Con el cobro de otras ayudas que tengan la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o de cualquier entidad privada.
- b) Con la percepción de la Renta Valenciana de Inclusión en cualquiera de sus modalidades, siempre y cuando tengan reconocida el complemento de alquiler o hipoteca, tal y como se expone en el Decreto 60/2018, de 11 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de Renta Valenciana de Inclusión.
- c) Con el resto de ayudas de alquiler del programa de alquiler de vivienda, establecidas en el Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025, ni con las que, para esa misma finalidad, puedan conceder las Comunidades Autónomas o cualesquiera otras Administraciones o Entidades Públicas.

DECIMOCUARTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

14.1 La cuantía de la subvención concedida se aplicará necesariamente a satisfacer una parte de la cuota mensual del alquiler o de la hipoteca de la vivienda.

14.2 Las subvenciones se pueden abonar directamente a la persona beneficiaria o, si se autoriza expresamente, a la que presta un servicio de tutela o mediación, a favor de la que se ceda este derecho.

14.3 El pago de las ayudas se realizará en la forma prevista en la normativa de subvenciones así como en las Bases de ejecución del presupuesto 2026.

14.4 Será justificación tanto del pago como del destino de los fondos, la transferencia realizada, recibo bancario domiciliado o ingreso en efectivo en la cuenta de la persona física o jurídica titular del inmueble sobre la que recaiga el contrato de arrendamiento o entidad bancaria titular del préstamo hipotecario, con las prevenciones existentes en materia de normativa antifraude. La persona beneficiaria de las presentes ayudas que incumpla la obligación de justificar el pago mensual del alquiler o de la hipoteca vendrá obligada a reintegrar el importe de todas aquellas mensualidades que hubiese dejado de justificar.

14.5 Se entenderá justificada la ayuda con la presentación de la solicitud a la que se aportarán los justificantes de recibos o transferencias bancarias realizadas en concepto de alquiler o hipoteca correspondiente a los meses vencidos en el momento de la presentación de la misma, siendo requisito obligatorio para presentar la solicitud. Las ayudas deberán ser objeto de justificación antes del 30 de noviembre de 2026.

14.6 Si por causas justificadas no pudiera llevarse a cabo dicha justificación en el plazo establecido, el órgano concedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el artículo 70 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, podrá acordar





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
13/10/2026 14:32



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2974184M

de oficio o a instancia de parte, la ampliación del plazo de justificación, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

14.7 El pago de la subvención queda condicionado a la disponibilidad de crédito presupuestario en la partida correspondiente, estando limitado al crédito existente en la misma, y a la comprobación por parte de Ayuntamiento de Catarroja de que la persona beneficiaria está al corriente en el pago de los recibos de alquiler/hipoteca de la vivienda.

DECIMOQUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de la persona perceptora a efectos de este procedimiento:

- Destinar el importe de la subvención al pago de las cuotas mensuales de alquiler o hipoteca.
- Proporcionar en todo momento la información que les sea solicitada con respecto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del órgano instructor, de la Intervención general del Ayuntamiento de Catarroja y de otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar en el plazo máximo de quince días al Servicio de Bienestar Social cualquier hecho sobrevenido, o modificación de la situación de la unidad familiar del solicitante, que pueda dar lugar a la modificación de las circunstancias que han determinado su concesión.
- Observar y responsabilizarse de cumplir las demás obligaciones previstas en esta convocatoria y en la normativa vigente en materia de subvenciones.

DECIMOSEXTA. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado anterior será causa de reintegro de la subvención percibida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.1 Son causas de revocación de las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas, el incumplimiento de acreditación de la subvención y de las obligaciones recogidas en la cláusula decimocuarta, además de las que se establecen en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.2 La Alcaldía, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, podrá revocar total o parcialmente las subvenciones concedidas, con la obligación por parte de la persona beneficiaria de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos y mediante la tramitación del procedimiento de reintegro que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.3 El reintegro de cantidades se realizará mediante el correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, notificando a la persona interesada el importe de la subvención que ha de ser reintegrada al Ayuntamiento de Catarroja junto con los intereses de demora que procedan.

16.4. Por razón de la actividad subvencionada, no procede el establecimiento de criterios para graduar los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

16.5 La inexactitud o falsedad de la declaración responsable, o en la documentación aportada para la obtención de la ayuda, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir las personas solicitantes como consecuencia de la inexactitud o la falsedad en lo declarado o de la documentación aportada.

DECIMOSÉPTIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES.



FIRMAT PER

L'Alcalde de l'Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
14/10/2026 8:25





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
13/10/2026 14:32



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2974184M

A estas ayudas les será aplicable el régimen de infracciones y sanciones que establecen los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el órgano otorgante, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, aprecian la concurrencia de algún motivo de infracción, deberán instar el inicio del procedimiento sancionador, de acuerdo con lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos de carácter personal y la información facilitada por las personas solicitantes serán incorporados y tratados en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Catarroja cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. La persona implicada podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

DECIMONOVENA. PUBLICIDAD.

De acuerdo con el párrafo b) del apartado 8 del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, no serán publicadas las subvenciones concedidas cuando la publicación de los datos de la persona perceptora de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora.

El tratamiento de los datos de carácter personal se adecuará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón digital de edictos del Ayuntamiento, además, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
13/10/2026 14:32Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2974184M

ANEXO I
SOL·LICITUD SUPORT RESIDENCIAL 2026 / SOLICITUD APOYO HABITACIONAL 2026

Nom i Cognoms <i>Nombre y apellidos</i>			
DNI		Tel.	
En representació de <i>En representación de</i>		CIF	
Adreça <i>Domicilio</i>			
Municipi <i>Municipio</i>		CP	
Correus/Correo <i>Otros datos de interés</i>			
Altres dades d'interès			

Que compleix els requisits per obtindre ajuda econòmica municipal per al pagament de lloguer o hipoteca i que té coneixement que les sol·licituds seran baremades d'acord amb els criteris establerts. / Que cumple los requisitos para obtener ayuda económica municipal para el pago de alquiler o hipoteca y que tiene conocimiento de que las solicitudes serán baremadas de acuerdo con los criterios establecidos.

SOL·LICITA / SOLICITA:

«Una ajuda econòmica pel pagament del lloguer o hipoteca dins del programa de suport familiar residencial 2026. / Una ayuda económica para el pago del alquiler o hipoteca dentro del programa apoyo familiar habitacional 2026. »

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.**DOCUMENTACIÓ NECESSÀRIA PER A PRESENTAR JUNTAMENT AMB LA SOL·LICITUD /**

- Respecte a l'empadronament, la presentació de sol·licitud d'ajuda suposa l'autorització en favor de l'Ajuntament de Catarroja per a comprovar d'ofici aquest requisit. / Respecto al empadronamiento, la presentación de la solicitud de ayuda implica la autorización a favor del Ayuntamiento de Catarroja para comprobar de oficio este requisito.
- Fitxa d'autorització d'accés a dades firmada per totes les persones integrants de la unitat de convivència. / Ficha de Autorización de Acceso a Datos firmada por todas las personas integrantes de la unidad de convivencia. ANEXO II
- **Únicament si no s'ha aportat en l'anterior convocatòria**, contracte d'arrendament complet o proposta d'arrendament d'habitatge, signada i segellada per la persona propietària o, en el seu cas, immobiliària o assimilable, en el seu cas. / Únicamente si no se ha aportado en la anterior convocatoria, contrato de arrendamiento completo o propuesta de arrendamiento de vivienda, firmada y sellada por la persona propietaria o, en su caso, Inmobiliaria o asimilable, en su caso.
- **Únicament si no s'ha aportat en l'anterior convocatòria**, cas d'hipoteca, documentació acreditativa de la titularitat de l'habitatge, escriptura de préstec hipotecari. / Únicamente si no se ha aportado en la anterior convocatoria, en el caso de hipoteca, documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda, escritura de préstamo hipotecario.
- **Declaració de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques** (IRPF) corresponent a 2025 de totes les persones integrants de la unitat de convivència. / Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente al 2025 de todas las personas integrantes de la unidad de convivencia.
- En cas de no estar obligats a presentar IRPF, han d'aportar certificat d'imputacions facilitat per l'Agència Tributària. / En caso de no estar obligados a presentar el IRPF, han de aportar un certificado de imputaciones facilitado por la Agencia Tributaria.
- En cas en que no s'acrediten ingressos amb la presentació de la declaració del IRPF o amb el certificat d'imputacions, totes les persones en edat laboral hauran d'aportar els següents documents. / En





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
13/10/2026 14:32



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2974184M



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvest Ruiz
14/10/2026 8:25

caso de que no se acrediten ingresos con la presentación de la declaración del IRPF o con el certificado de imputaciones, todas las personas en edad laboral deberán aportar los siguientes documentos:

- Personas treballadores per compte propi. / Personas trabajadoras por cuenta propia:

Informe de vida laboral actualitzat. / Informe de vida laboral actualizado.

Declaracions trimestrals d'IRPF de l'any 2025.

En cas de cessament d'activitat, certificat de l'AEAT o de l'òrgan competent de la comunitat autònoma, en el seu cas, o declaració responsable de cessament de la prestació per persones autònomes segons model del SEPE. / En caso de cese de actividad, certificado de la AEAT o del órgano competente de la comunidad autónoma, en su caso, o declaración responsable de cese de la prestación por personas autónomas según modelo del SEPE.

- Personas treballadores per compte d'altri. / Personas trabajadoras por cuenta ajena:

Informe de vida laboral actualitzat. / Informe de vida laboral actualizado.

Últimes 3 nòmines. / Últimas 3 nóminas.

- Personas en situació de desocupació. / Personas en situación de desempleo.

Informe de vida laboral actualitzat. / Informe de vida laboral actualizado.

DARDE.

- Personas estudiants. / Personas estudiantes.

Certificat d'inscripció en el centre on estiga matriculada per al curs escolar vigent. / Certificado de inscripción en el centro donde esté matriculada para el curso escolar vigente.

• **Certificat de titularitat bancària** del compte bancari del que és titular la persona sol·licitant de la subvenció, en el que conste nom i document d'identitat del mateix. / Certificado de titularidad bancaria de la cuenta bancaria de la que sea titular la persona solicitante de la subvención, donde conste nombre y documento de identidad de la misma.

• **Rebuts de pagament d'hipoteca o arrendament** dels últims dotze mesos a la presentació de la sol·licitud, que demostren estar al corrent amb els pagaments. / Recibos de pago de hipoteca o alquiler de los últimos doce meses a la presentación de la solicitud, que demuestren estar al corriente de los pagos.

• Per a **acreditar circumstàncies per pertànyer a grups d'especial atenció**: / Para acreditar circunstancias por pertenecer a grupos de especial atención:

- Personas que han perdut l'habitatge com a conseqüència de desnonament, execució hipotecària, dació en pagament, Dana, en els últims 5 anys, s'acreditarà mitjançant l'aportació de la documentació acreditativa del procés de desnonament o d'execució hipotecària de l'habitatge o altres processos reconeguts i validats d'intermediació, en què s'haja perdut l'habitatge o on s'ha viscut amb anterioritat, com en casos de dació en pagament. / Personas que han perdido la vivienda como consecuencia de desahucio, ejecución hipotecaria, dación en pago, Dana, en los últimos 5 años, se acreditará mediante la aportación de la documentación acreditativa del proceso de desahucio o de ejecución hipotecaria de la vivienda u otros procesos reconocidos y validados de intermediación, en que se haya perdido la vivienda o donde se ha vivido con anterioridad, como en casos de dación en pago.

- Personas amb diversitat funcional i/o situació de dependència amb discapacitat igual o superior al 33%. / Personas con diversidad funcional y/o situación de dependencia con discapacidad igual o superior al 33%.

S'acreditarà mitjançant certificat oficial de discapacitat o declaració de la situació de dependència dels que tinguen aquesta situació en la unitat de convivència expedida per l'Administració competent. / Se acreditará mediante certificado oficial de discapacidad o declaración de la situación de dependencia de quienes tengan esta situación en la unidad de convivencia, expedido por la Administración correspondiente.

En cas de pensionistes de la Seguretat Social que tinguen reconeguda una pensió d'incapacitat permanent en grau de total, absoluta o gran invalidesa, i als pensionistes de classes passives que tinguen reconeguda una pensió de jubilació o de retir per incapacitat permanent per al servei o inutilitat, s'acreditarà aportant els documents que acrediten dita situació. /

En caso de pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, se acreditará aportando los documentos que acrediten tal situación.

- Títol de família nombrosa vigent. / Título de familia numerosa vigente.

- Títol de família monoparental/monomarental vigent. / Título de familia monoparental/monomarental vigente.

- Per a acreditar la condició de dona en situació de violència de gènere podrà aportar, entre altres, sentència o ordre de protecció vigent a favor de la víctima, informe emès pel Ministeri Fiscal en tant es dicte l'ordre de protecció o mitjançant qualsevol mitjà de prova vàlid en dret. / Para acreditar la condición de mujer en situación de violencia de género podrá aportar, entre otros, sentencia u orden de protección vigente a favor de la víctima, informe emitido por el Ministerio Fiscal en tanto se dicte la orden de protección o mediante cualquier medio válido en derecho.

L'Ajuntament de Catarroja pot sol·licitar la documentació complementària que tinga per convenient per a ampliar el seu coneixement sobre la situació de la persona sol·licitant. / El Ayuntamiento de Catarroja puede solicitar la documentación complementaria que tenga por conveniente para ampliar su conocimiento sobre la situación de la persona solicitante.





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
13/10/2026 14:32



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2974184M

Signatura / Firma

Catarroja, a de de 2026.

ANEXO II

AUTORITZACIÓ D'ACCÉS A DADES I DECLARACIÓ RESPONSABLE SUPORT RESIDENCIAL 2026 /
AUTORIZACIÓN ACCESO A DATOS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE APOYO HABITACIONAL 2026

PERSONA SOL·LICITANT / PERSONA SOLICITANTE

NIF :	SIGNATURA/Firma
--------------	------------------------

DADES D'ALTRES PERSONES INTEGRANTS DE LA UNITAT DE CONVIVÈNCIA INGRESSOS DELS
QUALS SÓN COMPUTABLES PER A L'AJUDA. / DATOS DE OTRAS PERSONAS INTEGRANTES DE
LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA LA AYUDA.

PARENTESC AMB LA PERSONA SOL·LICITANT / PARENTESCO CON LA PERSONA SOLICITANTE	NOM I COGNOMS / NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	SIGNATURA / FIRMA

AUTORITZE I DECLARE **AUTORIZO Y DECLARO**

Autoritze, expressament, a l'Ajuntament de Catarroja perquè, conforme al que disposa la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal i Garantia de Drets Digitals i altra normativa aplicable, pugui accedir a les meues dades personals dels fitxers del Sistema de Verificació de Dades d'Identitat, de les administracions tributàries, de la Seguretat Social, SEPE i Cadastre, als únics efectes de verificar el compliment dels requisits i condicions necessàries per a poder ser persona beneficiària del programa dels Serveis Socials Municipals: ajudes SUPORT RESIDENCIAL 2026.

Autorizo, expresamente, al Ayuntamiento de Catarroja para que, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales y demás normativa aplicable, pueda acceder a mis datos personales obrantes en los ficheros del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de las administraciones tributarias y de la Seguridad Social, SEPE y del Catastro, a los únicos efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias para poder ser persona beneficiaria del programa de los Servicios Sociales Municipales: ayudas APOYO HABITACIONAL 2026.

Així mateix, declare de manera responsable, assumint totes les conseqüències al fet que en dret pertoque per la falsedat o inexactitud d'allò ací declarat: / Asimismo, declaro de forma responsable, asumiendo todas las consecuencias a que en derecho haya lugar por la falsedad o inexactitud de lo aquí declarado:

1º Que complisc amb els requisits exigits en la normativa vigent per a obtindre el reconeixement d'un dret o facultat o per al seu exercici, dispose de la documentació que així ho acredita que posaré a disposició de l'Administració quan em siga requerida, i em compromet a mantenir el compliment de les anteriors obligacions durant el període de temps inherent a aquest reconeixement o exercici, de conformitat amb l'article 69.1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques. / Que cumpro con los requisitos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, dispongo de la documentación que así lo acredita que pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida y me comprometo a cumplir las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, según el artículo





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
13/10/2026 14:32Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2974184M

69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º Que no estic incurs en cap de les causes d'exclusió ni de prohibició per ser persona beneficiària de subvencions públiques, conforme a l'article núm. 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (BOE núm. 276, de 18/11/03). / Que no estoy incurso en ninguna de las causas de exclusión ni de prohibición para ser persona beneficiaria de subvenciones públicas, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº276, de 18/11/03).

3º Que no soc persona beneficiària de cap ajuda atorgada per altra Administració Pública amb idèntica finalitat. / Que no soy persona beneficiaria de ninguna ayuda otorgada por otra Administración Pública con idéntica finalidad.

I per deixar constància, signe la present en el lloc i data baix indicats, a l'únic efecte d'acreditar el compliment dels requisits per ser persona beneficiària de l'ajuda de suport residencial 2026. / Y para que así conste, firmo la presente en el lugar y fecha abajo indicados, al único efecto de acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria de la ayuda de apoyo habitacional 2026.

En Catarroja, a de de 2026.

TERCERO. Convocar las presentes ayudas para el presente ejercicio 2026, mediante la publicación de las bases reguladoras de las mismas en la BDNS, en la web municipal y en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento, por ese orden, remitiendo la BDNS el correspondiente extracto al BOP de Valencia a efectos de su publicación.

CUARTO. Fijar el plazo de solicitud de las ayudas objeto de convocatoria desde el día siguiente a la publicación en el BOP de Valencia del extracto de la convocatoria remitido por la BDNS y finalizando transcurridos 15 días hábiles desde dicha fecha.

QUINTO. Comunicar el presente acuerdo a todos los servicios municipales afectados por el mismo.

Sometida a votación, el AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad, 21 votos a favor de los integrantes de la Corporación ACUERDA:

PRIMERO. Autorizar el gasto para hacer frente al coste de la convocatoria de las ayudas de Apoyo Habitacional 2026 por un importe total de 70.000€, haciéndolo contra la partida presupuestaria del ejercicio 2026 1522-481 "Conservación y rehabilitación de la edificación a instituciones sin fin de lucro" RC 202600062562.

SEGUNDO. Vistos los informes de no duplicidad y de no afección a la estabilidad presupuestaria y financiera local, copia de los cuales obra en el expediente, emitidos por la Dirección General de la Administración Local en fecha 17/09/2026 y 03/09/2026 respectivamente.

En consideración a todo ello, aprobar la convocatoria de Apoyo Habitacional 2026 dirigidas a las personas vecinas del municipio, siendo estas del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2026 DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL PAGO DE ALQUILER/HIPOTECA DE VIVIENDA





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
13/10/2026 14:32



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
14/10/2026 8:25



NIF: P4609600D

HABITUAL A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE CATARROJA DENTRO DEL PROGRAMA «APOYO HABITACIONAL 2026».

PRIMERA. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las condiciones para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a cubrir los gastos derivados del alquiler o hipoteca que recae sobre la vivienda habitual.

La ayuda se dirige a personas físicas mayores de edad residentes en el municipio de Catarroja con escasos medios económicos que cumplan con los requisitos especificados en la convocatoria, con la finalidad de facilitar el acceso, disfrute y permanencia en una vivienda en régimen de alquiler o hipoteca, ubicada en el municipio y en los términos que se establecen en el Real Decreto 326/2026, de 22 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2026-2030.

La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN.

El Ayuntamiento de Catarroja destinará un importe máximo de 70.000€ para las ayudas al alquiler e hipoteca objeto de esta convocatoria.

Existe crédito presupuestario disponible con cargo a la partida presupuestaria número 1522-481 del vigente presupuesto municipal en concepto de conservación y rehabilitación de la edificación a instituciones sin fin de lucro, "Transferencias a Familias e Instituciones sin fin de lucro".

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

3.1 El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria está sometido a los principios generales establecidos en los artículos 3 y 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja, en régimen de concurrencia competitiva, y en el artículo 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las disposiciones que resulten de aplicación del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2 El órgano competente para la instrucción será el Departamento de Servicios Sociales, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de concesión, que se formulará, al órgano competente para resolver, previo acuerdo del órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se examinarán las solicitudes presentadas por las personas interesadas al amparo de la presente convocatoria y se requerirá a aquellas que hayan presentado la solicitud con defectos subsanables para que, en un término máximo de 10 días hábiles desde el día en que se publique la lista provisional de ayudas concedidas y denegadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, procedan a la subsanación, teniendo por desistidas a aquellas solicitudes que no se subsanen en el plazo concedido para ello.

3.3 La competencia para dictar el acto de concesión de las presentes ayudas corresponderá a quien ostente la alcaldía, conforme a la Resolución de Alcaldía nº 2434, de fecha 27 de junio de 2023, relativa a delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.

3.4 En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria resultarán de aplicación las disposiciones siguientes:





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
13/10/2026 14:32



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
14/10/2026 8:25

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Real Decreto 326/2026, de 22 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2026-2030.
- Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP de 26/04/2017 y sus modificaciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

CUARTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

A efectos de la presente convocatoria, con carácter general, se considerará como unidad de convivencia la persona o conjunto de personas inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes de Catarroja en una misma vivienda, tanto si tienen parentesco entre sí como si no.

4.1. REQUISITOS COMUNES.

Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas físicas mayores de edad y la unidad de convivencia en que se integren, cuando reúnan todas ellas los siguientes requisitos en el momento de presentación de la solicitud:

a) Poseer la nacionalidad española, la de algún Estado miembro de la Unión Europea o la de un Estado asociado al espacio Schengen. En el caso de personas extranjeras no comunitarias, tener reconocida la residencia legal en España.

No se exigirá el permiso de residencia a las personas que estén excluidas de esta obligación conforme a lo establecido en la legislación estatal.

b) Que la vivienda arrendada o hipotecada constituya la residencia habitual y permanente de la persona beneficiaria y su unidad de convivencia en el momento de presentación de la solicitud, situación que se acreditará mediante el certificado de empadronamiento colectivo en el que consten inscritos y el empadronamiento histórico de cada una de las personas integrantes de la unidad de convivencia.

Con carácter general se exigirá que en el momento de presentación de la solicitud se disponga de una antigüedad mínima de un año de alta en el padrón de habitantes del municipio; no obstante, constituyen supuestos de exención del cumplimiento de este requisito ser víctima de violencia de género, de trata con fines de explotación sexual o víctima de violencia sexual cuando se hayan visto obligadas a cambiar de residencia por motivos de seguridad.

La vivienda objeto de subvención deberá constituir su domicilio habitual durante todo el periodo para el que se conceda la ayuda.

c) Que el nivel de los ingresos del conjunto de la unidad de convivencia referidos a los últimos doce meses o los datos fiscales más recientes en el momento de presentar la solicitud (ejercicio 2025), sean iguales o inferiores a 4 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (en adelante IPREM) computado en doce meses vigente en el momento de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

4.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER PERSONA BENEFICIARIA DE LA AYUDA EN SU MODALIDAD DE PAGO DE ALQUILER.

Además de cumplir con los requisitos comunes del apartado anterior, la persona solicitante de la ayuda de alquiler deberá cumplir los siguientes:

- a) Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos con una duración mínima de 1 año.
- b) La vivienda arrendada, el inmueble o el alojamiento que se ocupe debe constituir la residencia habitual de la persona solicitante y de su unidad de convivencia.
- c) La renta del alquiler o el precio de cesión de la vivienda, alojamiento o solución habitacional, objeto del contrato de arrendamiento o cesión, debe ser igual o inferior a 800 euros al mes. Solo serán subvencionables los recibos de alquiler efectivamente pagados a través de entidad





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
13/10/2026 14:32



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2974184M

financiera, que podrán consistir en: transferencia bancaria realizada a la persona arrendadora, recibo bancario domiciliado o ingreso en la cuenta del arrendador.

d) Estar al corriente del pago de las cuotas del alquiler.

e) Carecer de vivienda en propiedad o en usufructo, situada en el territorio español, tanto la persona solicitante como los miembros integrantes de su unidad de convivencia, excepto si no disponen de su uso y disfrute.

Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa judicial de separación o divorcio, o por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o algún miembro de la unidad de convivencia.

f) Que las personas que tengan su domicilio habitual o permanente en la vivienda o habitación tengan una fuente regular de ingresos para poder pagar el alquiler y acrediten unos ingresos mínimos, en conjunto, equivalentes a 0,5 veces el IPREM.

4.3. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER PERSONA BENEFICIARIA DE LA AYUDA EN SU MODALIDAD DE PAGO DE HIPOTECA.

Además de cumplir con los requisitos comunes expuestos en el apartado 4.1, la persona solicitante de la ayuda de hipoteca deberá cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) Ser titular o cotitular de la hipoteca que recae sobre la vivienda que constituye domicilio habitual.

b) La cuota hipotecaria deberá ser igual o inferior a 600 € mensuales.

c) Estar al corriente de pago de las cuotas correspondientes del contrato hipotecario.

d) No ostentar propiedad o usufructo respecto de alguna otra vivienda distinta de la habitual gravada con la hipoteca situada en el territorio español.

Se exceptuarán de este requisito quienes, siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa judicial de separación o divorcio, o por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de la persona titular o alguna persona integrante de la unidad de convivencia.

No constituyen gastos subvencionados en esta modalidad de ayuda los que provengan de créditos hipotecarios concedidos para la realización de obras o rehabilitaciones de la vivienda.

e) Que las personas que tengan su domicilio habitual o permanente en la vivienda tengan una fuente regular de ingresos para poder pagar la hipoteca y acrediten unos ingresos mínimos, en conjunto, equivalentes a 0,5 veces el IPREM.

Todos los requisitos comunes exigidos para cualquier tipo de modalidad de esta ayuda así como los requisitos específicos, atendiendo al tipo de modalidad de que se trate, deberán cumplirse con anterioridad al momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse durante todo el periodo para el que se concedió la subvención.

En el ejercicio de otorgamiento de la subvención objeto de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Catarroja se reserva el derecho a llevar a cabo las actuaciones oportunas para comprobar que se cumplen los requisitos para mantener la condición de persona beneficiaria de la subvención. A tal efecto, se podrá requerir la presentación de cualquier documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

QUINTA. CAUSAS DE EXCLUSIÓN Y NO PERCEPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

No podrán acceder a estas ayudas en los siguientes supuestos:

- ♦ Que la persona titular del contrato de arrendamiento o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia tenga parentesco por vínculo de matrimonio u otra relación estable análoga, por



FIRMAT PER

L'Alcalde de l'Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
14/10/2026 8:25





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
13/10/2026 14:32



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2974184M



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
14/10/2026 8:25

consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado, con las personas arrendadoras. Este mismo criterio se aplicará a la relación entre la persona arrendadora y la persona arrendataria cuando el primero sea una persona jurídica, con respecto a cualquiera de sus socios, socias o partícipes.

- Independientemente de cuál sea la renta de la unidad de convivencia, serán excluidas de la concesión de ayudas las unidades de convivencia en los casos en que el importe de la base imponible del ahorro que consta en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sea superior a 500 euros.

- No podrán ser beneficiarias aquellas personas o unidades de convivencia que dispongan de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo, que puedan ocupar tras la acreditación de la condición de víctima de violencia de género, o el desahucio de su vivienda habitual o la condición de especialmente vulnerable y cuya ocupación sea compatible con dichas situaciones.

- Cuando no se acredite la identidad de las personas integrantes de la unidad de convivencia.

- Sólo se podrá presentar una solicitud por persona o unidad de convivencia, por lo que si se detecta la presentación de varias solicitudes, se anularán de oficio las solicitudes duplicadas, manteniéndose como una única solicitud la presentada en primer lugar.

- No justificar el pago de ninguna mensualidad del importe del alquiler de la vivienda o habitación, por no presentar recibo alguno o por no reunir los presentados los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

- Falsedad o no veracidad de los datos facilitados.

- La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos u obligaciones señalados en la presente convocatoria.

- Por haberse agotado el crédito presupuestario destinado a la concesión de esta ayuda.

SEXTA. INGRESOS COMPUTABLES Y LÍMITES.

El límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia se determina en función de las personas integrantes de la unidad de convivencia, que se expresará en el número de veces de la cuantía anual del IPREM computada en doce meses (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) y conforme a las siguientes reglas:

1. Si la unidad de convivencia está compuesta por una sola persona adulta:

- La cuantía del IPREM se multiplica por 2,5.

2. Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas:

- La primera persona adulta computa 2,5 veces IPREM.

- Cada persona adicional 0,5 veces IPREM.

	1 persona	2 personas	3 personas	4 personas
MENSUAL	2,5 IPREM 1.500 €	3 IPREM 1.800 €	3,5 IPREM 2.100 €	4 IPREM 2.400 €

SÉPTIMA. IMPORTE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SUBVENCIÓN.

7.1 El importe de la ayuda será hasta un 40% de las mensualidades satisfechas por la hipoteca, el alquiler o solución habitacional a disfrutar en régimen de arrendamiento, cesión en uso o en cualquier régimen de disfrute temporal admitido en derecho con un máximo, en todo caso, de 1.400 euros anuales.

7.2 La cuantía de la subvención concedida se ajustará a los importes pagados correspondientes a las mensualidades de alquiler e hipoteca cuyo abono haya sido debidamente justificado en la solicitud.

7.3 Solo serán subvencionables los recibos de alquiler/hipoteca efectivamente pagados mediante transferencia bancaria realizada a la persona arrendadora, recibo bancario





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
13/10/2026 14:32



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2974184M

domiciliado o ingreso en la cuenta de la arrendadora. En todos los justificantes de pago de alquiler aportados se deberá hacer constar el nombre de la persona arrendadora, arrendataria y el mes correspondiente.

7.4 El hecho de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria no comporta por sí mismo ser persona beneficiaria de la subvención, lo que quedará supeditado al límite presupuestario establecido.

OCTAVA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

8.1 El plazo para la presentación de la solicitud de ayuda se iniciará al día siguiente a aquel en que se produzca la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El vencimiento del plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles. El incumplimiento del plazo de solicitud determinará automáticamente la exclusión de la convocatoria.

8.2 Las solicitudes deberán ser presentadas, junto a la documentación a la que se refiere el apartado noveno de la presente convocatoria, en cualquier caso en alguno de los siguientes registros:

- La sede electrónica del Ayuntamiento de Catarroja:

☐ A través del trámite específico, que se cree al efecto, denominado Presentación de Instancias para el pago de Alquiler/Hipoteca de vivienda habitual a familias del municipio, Programa "Apoyo Habitacional 2026".

- Presencialmente en el Registro de Entrada del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Catarroja (Barraques y Vivanco), sito en Camí Reial, 22, 46470, Catarroja.

- Cualquier otro registro previsto en las normas vigentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En caso de presentar la solicitud en sede o Registro diferente al del Ayuntamiento de Catarroja, deberán remitir dentro del mismo día de la presentación, una copia de esa solicitud registrada, al correo electrónico del Ayuntamiento: benestarsocial@catarroja.es.

8.3 El órgano instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se emitirá la lista provisional de ayudas concedidas y denegadas, que posteriormente se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo requerir a las personas interesadas las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver de manera definitiva.

En caso de no presentar la solicitud con el resto de la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley. Dicha comunicación lo será mediante pertinente publicación en el tablón de anuncios municipal habida cuenta el carácter de procedimiento de concurrencia competitiva.

Sólo se admitirá una solicitud por vivienda, a excepción de las viviendas que se encuentren en régimen de alquiler por habitaciones debidamente acreditado con contrato de arrendamiento individual.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD.



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvest Ruiz
14/10/2026 8:25





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
13/10/2026 14:32



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2974184M



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
14/10/2026 8:25

La solicitud suscrita por la persona solicitante, mediante modelo habilitado a tal efecto, se podrá presentar en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Catarroja, preferentemente a través de la sede electrónica municipal, a través del propio trámite electrónico habilitado o presencialmente en Servicios Sociales (Barraques y Vivanco), o por cualquier otro medio de los previstos en el art. 16.4 de la LPAC.

Junto con la solicitud, se deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos y de las circunstancias que concurren en la unidad de convivencia:

a) Acreditación de cumplir el requisito de empadronamiento:

Respecto al empadronamiento, la presentación de la solicitud de la ayuda implica la autorización al Ayuntamiento de Catarroja para comprobar de oficio este requisito.

b) Ficha de Autorización de Acceso a Datos y Declaración Responsable debidamente cumplimentada y firmada por todas las personas integrantes de la unidad de convivencia. El incumplimiento de presentación de este documento determinará automáticamente la exclusión de la convocatoria.

c) Contrato de arrendamiento completo o propuesta de arrendamiento de vivienda, firmado y sellado por la persona propietaria o, en su caso, inmobiliaria o asimilable, en su caso. De haber participado la persona solicitante en anteriores convocatorias municipales de apoyo habitacional, quedan exonerados de presentar el contrato de arrendamiento, debiendo indicar el número de registro de su solicitud del año anterior, siempre que se trate del mismo contrato de alquiler. De ser primera solicitud, deberá aportar dicha documentación, así como cuando se trate de nuevo contrato de alquiler sobre otro inmueble.

d) En el caso de hipoteca, documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda, consistente en escritura pública de hipoteca otorgada ante la Notaría. De haber participado la persona solicitante en convocatorias anteriores, quedan exonerados de presentar la escritura de hipoteca, debiendo indicar el número de registro de su solicitud del año anterior, siempre que se trate de idéntico préstamo hipotecario. De ser primera solicitud, deberá aportar dicha documentación, así como si ha procedido a la adquisición de nueva vivienda con garantía hipotecaria.

e) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de la persona solicitante y de cada una de las personas que integran la unidad de convivencia en edad laboral, correspondiente al período impositivo del ejercicio 2025. En el caso de que la persona solicitante u otras personas integrantes de la unidad de convivencia no estén obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), debe aportar un certificado de imputaciones de renta suministrado por la AEAT, correspondiente al período impositivo del ejercicio 2025.

f) Certificado de titularidad bancaria de la cuenta de la que es titular la persona solicitante de la subvención, en que conste nombre y documento de identidad de la misma. No se admitirán copias de cartillas bancarias ni pantallazos de cuentas corrientes.

g) Original y copia de los recibos de pagos de hipoteca/alquiler de los últimos doce meses a la fecha de presentación de solicitud que demuestren estar al corriente, mediante transferencia bancaria, recibo domiciliado, ingreso en cuenta.

h) Acreditación de los ingresos.

La acreditación de los ingresos deberá realizarse por todas las personas integrantes de la unidad de convivencia.

En los casos en que no se acrediten ingresos con la presentación de declaración del IRPF del ejercicio 2025 o con el certificado de imputaciones de renta, todas las personas en edad laboral deberán aportar los siguientes documentos:

1. Personas trabajadoras por cuenta propia:
 - Informe de vida laboral actualizado.





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
13/10/2026 14:32



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2974184M

- Declaraciones trimestrales de IRPF del año 2025 (o, en su defecto, documentación acreditativa de ingresos de 2025).
- En caso de cese de actividad, certificado expedido por la AEAT o el órgano competente de la comunidad autónoma, en su caso, o declaración responsable de cese de la prestación por personas autónomas según modelo del SEPE.

2. Personas trabajadoras por cuenta ajena:

- Informe de vida laboral actualizado.
- Últimas 3 nóminas.

3. Personas en situación de desempleo:

- Informe de vida laboral actualizado.
- DARDE.

4. Personas estudiantes:

- Certificado de inscripción en el centro donde esté matriculada para el curso escolar vigente.

i) Acreditación de circunstancias por pertenecer a grupos de especial atención:

6. Personas que han perdido la vivienda como consecuencia de desahucio, ejecución hipotecaria, dación en pago o, a consecuencia de la Dana, en los últimos 5 años. Se acreditará mediante la aportación de la documentación del proceso de desahucio, dación en pago, ejecución hipotecaria de la vivienda u otros procesos reconocidos y validados de intermediación. Para el caso en que se haya perdido la vivienda a consecuencia de la Dana, deberá aportar el certificado del ayuntamiento que lo acredite.

7. Personas con diversidad funcional y/o situación de dependencia, con discapacidad igual o superior al 33%: Se acreditará mediante certificado oficial de discapacidad o declaración de la situación de dependencia de quienes tengan esta situación en la unidad de convivencia, expedido por la Administración correspondiente.

En el caso de pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, se acreditará aportando los documentos que acrediten tal situación.

8. Título de familia numerosa vigente.

9. Título de familia monoparental/monomarental vigente.

10. Para acreditar la condición de mujer en situación de violencia de género se podrá aportar, entre otras, la sentencia u orden de protección vigente a favor de la víctima, o en su caso informe emitido por el Ministerio Fiscal en tanto se dicte la orden de protección, caso de ser la mujer víctima de violencia de género. Asimismo podrá acreditarse tal condición por cualquier medio de prueba válido en derecho.

El Ayuntamiento de Catarroja puede solicitar la documentación complementaria que tenga por conveniente para ampliar su conocimiento sobre la situación de la persona solicitante.

DÉCIMA. ÓRGANO GESTOR Y ÓRGANO COMPETENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS.

10.1 Corresponde la tramitación y la gestión de la subvención al personal técnico perteneciente al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Catarroja como órgano instructor del expediente. Corresponde otorgar las subvenciones a la persona titular de la Alcaldía o al órgano colegiado competente que por delegación de competencias le corresponda, en virtud de lo establecido en la Ordenanza General Municipal (OGS). La valoración de las solicitudes y de la situación de necesidad de la persona interesada se realizará por el personal técnico correspondiente y se plasmará en la emisión de un informe propuesta que pondrá de





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
13/10/2026 14:32

FIRMAT PER

L'Alcalde de l'Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvest Ruiz
14/10/2026 8:25

manifiesto si la persona solicitante cumple los requisitos señalados para percibir la ayuda solicitada y contemplada.

10.2 El informe del técnico instructor será remitido a la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, como órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes y la propuesta al órgano competente. (Acuerdo plenario 26/05/2022 de aprobación reglamento interno de organización y funcionamiento de las Comisiones del área de Servicios Sociales).

Esta Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: persona que ostente la dirección del Departamento de Servicios Sociales.
- Secretaría: ejercida por una persona perteneciente a la Unidad de apoyo administrativo de Servicios Sociales.
- Vocalías: 2 técnicas municipales.

10.3 Efectuadas las valoraciones, se elaborará el acta de la comisión, en la que se contendrán los resultados respecto a las solicitudes formuladas así como las respectivas propuestas (regulada en art. 15 a 18 de la Ley 40/2015).

10.4 La Comisión Técnica de Valoración, a la vista de los informes obrantes en el expediente y de la valoración efectuada, formulará propuesta de resolución que elevará al órgano competente según la organización municipal para su resolución.

10.5 La resolución que ponga fin al procedimiento es competencia de la persona que ostenta la Alcaldía y se producirá en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de presentación de la solicitud. Dicha resolución deberá ser notificada a la persona solicitante en el plazo máximo de diez días y contendrá el texto íntegro del acto o resolución, la identidad de las personas interesadas, los recursos que procedan y la fecha de la notificación. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

UNDÉCIMA. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN Y VALORACIÓN PARA LA PERSONA BENEFICIARIA.

11.1. Las solicitudes se resuelven, hasta agotar la dotación presupuestaria, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, comparando las presentadas en el término establecido y se dará prioridad para acceder a las ayudas a las personas, que individualmente o formando parte de una unidad de convivencia, sean titulares de un contrato de arrendamiento o hipoteca, y se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias de especial atención:

CRITERIOS GRUPOS DE ESPECIAL ATENCIÓN

Mujeres víctimas de violencia de género o trata, en especial cuando tengan menores exclusivamente a su cargo	3 PUNTOS
Jóvenes entre 25 y 35 años.	2,5 PUNTOS
Haber perdido la vivienda por desahucio, ejecución hipotecaria dación en pago o a consecuencia de la Dana, en los últimos 5 años.	2,5 PUNTOS
Familias monoparentales/monoparentales con menores a cargo.	2 PUNTOS
Familias numerosas generales y especiales.	2 PUNTOS
Por discapacidad con grado igual o superior al 33%.	2 PUNTOS
Unidades de convivencia en que todas las personas se encuentren en situación de desempleo y hayan agotado las prestaciones correspondientes	2 PUNTOS

Por lo tanto, para determinar la prioridad de las personas solicitantes, se tendrán en cuenta dos criterios: El nivel de ingresos y la posible inclusión en alguno de los grupos de especial atención con las puntuaciones establecidas.

11.2. Para resolver situaciones de empate en la puntuación final, después de la aplicación de los criterios anteriores, se dará prioridad a la puntuación global alcanzada por las solicitudes en liza. De persistir el empate con aplicación de los criterios anteriores, se dará prioridad al orden de entrada de la solicitud en el registro con la documentación completa.





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
13/10/2026 14:32



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2974184M

11.3 Agotado el crédito presupuestario previsto para esta convocatoria, se considerarán excluidas por este motivo, las personas solicitantes que, reuniendo los requisitos de la convocatoria, y de no haber existido límite presupuestario, hubiesen podido obtener la ayuda.

DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN: PLAZOS Y NOTIFICACIÓN.

12.1 Las solicitudes realizadas al amparo de la presente convocatoria serán resueltas mediante Decreto/Resolución de Alcaldía. El plazo máximo de resolución y publicación no podrá exceder de 3 meses a computar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo para resolver y publicar la resolución de concesión de subvenciones, las personas interesadas pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2 La Resolución de Alcaldía/Decreto de concesión de la subvención indicará el importe que se concede, concepto subvencionado y período concedido.

12.3 La notificación de los actos de tramitación y resolutorios de esta subvención, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante la exposición pública de listas en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal, surtiendo dicha publicación los mismos efectos que la notificación.

12.4 La Resolución de Alcaldía de concesión de ayudas se entenderá notificada mediante su publicación en los términos expresados en el apartado anterior. En la misma se hará constar que la precitada resolución agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que se efectúe la publicación, ante el mismo órgano que la dictó, recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su caso, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de Alcaldía, de conformidad con los artículos 10, 14 y 46 la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

12.5 Se entiende aceptada la subvención por parte de las personas beneficiarias si, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de la lista de personas beneficiarias y excluidas en el Tablón de Edictos Electrónico, no han manifestado expresamente su renuncia, no siendo admitidas las que se presenten transcurrido ese plazo.

DECIMOTERCERA. INCOMPATIBILIDADES.

Estas subvenciones serán incompatibles:

- a) Con el cobro de otras ayudas que tengan la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o de cualquier entidad privada.
- b) Con la percepción de la Renta Valenciana de Inclusión en cualquiera de sus modalidades, siempre y cuando tengan reconocida el complemento de alquiler o hipoteca, tal y como se expone en el Decreto 60/2018, de 11 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de Renta Valenciana de Inclusión.
- c) Con el resto de ayudas de alquiler del programa de alquiler de vivienda, establecidas en el Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025, ni con las que, para esa misma finalidad, puedan conceder las Comunidades Autónomas o cualesquiera otras Administraciones o Entidades Públicas.

DECIMOCUARTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
13/10/2026 14:32



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2974184M



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
14/10/2026 8:25

14.1 La cuantía de la subvención concedida se aplicará necesariamente a satisfacer una parte de la cuota mensual del alquiler o de la hipoteca de la vivienda.

14.2 Las subvenciones se pueden abonar directamente a la persona beneficiaria o, si se autoriza expresamente, a la que presta un servicio de tutela o mediación, a favor de la que se ceda este derecho.

14.3 El pago de las ayudas se realizará en la forma prevista en la normativa de subvenciones así como en las Bases de ejecución del presupuesto 2026.

14.4 Será justificación tanto del pago como del destino de los fondos, la transferencia realizada, recibo bancario domiciliado o ingreso en efectivo en la cuenta de la persona física o jurídica titular del inmueble sobre la que recaiga el contrato de arrendamiento o entidad bancaria titular del préstamo hipotecario, con las prevenciones existentes en materia de normativa antifraude. La persona beneficiaria de las presentes ayudas que incumpla la obligación de justificar el pago mensual del alquiler o de la hipoteca vendrá obligada a reintegrar el importe de todas aquellas mensualidades que hubiese dejado de justificar.

14.5 Se entenderá justificada la ayuda con la presentación de la solicitud a la que se aportarán los justificantes de recibos o transferencias bancarias realizadas en concepto de alquiler o hipoteca correspondiente a los meses vencidos en el momento de la presentación de la misma, siendo requisito obligatorio para presentar la solicitud. Las ayudas deberán ser objeto de justificación antes del 30 de noviembre de 2026.

14.6 Si por causas justificadas no pudiera llevarse a cabo dicha justificación en el plazo establecido, el órgano concedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el artículo 70 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, podrá acordar de oficio o a instancia de parte, la ampliación del plazo de justificación, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

14.7 El pago de la subvención queda condicionado a la disponibilidad de crédito presupuestario en la partida correspondiente, estando limitado al crédito existente en la misma, y a la comprobación por parte de Ayuntamiento de Catarroja de que la persona beneficiaria está al corriente en el pago de los recibos de alquiler/hipoteca de la vivienda.

DECIMOQUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de la persona perceptora a efectos de este procedimiento:

- f) Destinar el importe de la subvención al pago de las cuotas mensuales de alquiler o hipoteca.
- g) Proporcionar en todo momento la información que les sea solicitada con respecto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del órgano instructor, de la Intervención general del Ayuntamiento de Catarroja y de otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Comunicar en el plazo máximo de quince días al Servicio de Bienestar Social cualquier hecho sobrevenido, o modificación de la situación de la unidad familiar del solicitante, que pueda dar lugar a la modificación de las circunstancias que han determinado su concesión.
- j) Observar y responsabilizarse de cumplir las demás obligaciones previstas en esta convocatoria y en la normativa vigente en materia de subvenciones.

DECIMOSEXTA. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado anterior será causa de reintegro de la subvención percibida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
13/10/2026 14:32



NIF: P4609600D



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
14/10/2026 8:25

16.1 Son causas de revocación de las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas, el incumplimiento de acreditación de la subvención y de las obligaciones recogidas en la cláusula decimocuarta, además de las que se establecen en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.2 La Alcaldía, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, podrá revocar total o parcialmente las subvenciones concedidas, con la obligación por parte de la persona beneficiaria de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos y mediante la tramitación del procedimiento de reintegro que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.3 El reintegro de cantidades se realizará mediante el correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, notificando a la persona interesada el importe de la subvención que ha de ser reintegrada al Ayuntamiento de Catarroja junto con los intereses de demora que procedan.

16.4. Por razón de la actividad subvencionada, no procede el establecimiento de criterios para graduar los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

16.5 La inexactitud o falsedad de la declaración responsable, o en la documentación aportada para la obtención de la ayuda, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir las personas solicitantes como consecuencia de la inexactitud o la falsedad en lo declarado o de la documentación aportada.

DECIMOSÉPTIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES.

A estas ayudas les será aplicable el régimen de infracciones y sanciones que establecen los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el órgano otorgante, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, aprecian la concurrencia de algún motivo de infracción, deberán instar el inicio del procedimiento sancionador, de acuerdo con lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos de carácter personal y la información facilitada por las personas solicitantes serán incorporados y tratados en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Catarroja cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. La persona implicada podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

DECIMONOVENA. PUBLICIDAD.

De acuerdo con el párrafo b) del apartado 8 del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, no serán publicadas las subvenciones concedidas cuando la publicación de los datos de la persona perceptora de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora.

El tratamiento de los datos de carácter personal se adecuará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
13/10/2026 14:32



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2974184M

La convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón digital de edictos del Ayuntamiento, además, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
14/10/2026 8:25





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
13/10/2026 14:32



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
14/10/2026 8:25

ANEXO I
SOL·LICITUD SUPORT RESIDENCIAL 2026 / SOLICITUD APOYO HABITACIONAL 2026

Nom i Cognoms <i>Nombre y apellidos</i>			
DNI		Tel.	
En representació de <i>En representación de</i>		CIF	
Adreça <i>Domicilio</i>			
Municipi <i>Municipio</i>		CP	
Otros datos de interés			

Altres dades d'interès que compleix els requisits per obtenir ajuda econòmica municipal per al pagament de lloguer o hipoteca i que té coneixement que les sol·licituds seran baremades d'acord amb els criteris establerts.
/ Que cumple los requisitos para obtener ayuda económica municipal para el pago de alquiler o hipoteca y que tiene conocimiento de que las solicitudes serán baremadas de acuerdo con los criterios establecidos.

SOL·LICITA / SOLICITA:

«Una ajuda econòmica pel pagament del lloguer o hipoteca dins del programa de suport familiar residencial 2026. / Una ayuda económica para el pago del alquiler o hipoteca dentro del programa apoyo familiar habitacional 2026. »

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

DOCUMENTACIÓ NECESSÀRIA PER A PRESENTAR JUNTAMENT AMB LA SOL·LICITUD /

- Respecte a l'empadronament, la presentació de sol·licitud d'ajuda suposa l'autorització en favor de l'Ajuntament de Catarroja per a comprovar d'ofici aquest requisit. / Respecto al empadronamiento, la presentación de la solicitud de ayuda implica la autorización a favor del Ayuntamiento de Catarroja para comprobar de oficio este requisito.
- Fitxa d'autorització d'accés a dades firmada per totes les persones integrants de la unitat de convivència. / Ficha de Autorización de Acceso a Datos firmada por todas las personas integrantes de la unidad de convivencia. ANEXO II
- **Únicament si no s'ha aportat en l'anterior convocatòria**, contracte d'arrendament complet o proposta d'arrendament d'habitatge, signada i segellada per la persona propietària o, en el seu cas, immobiliària o assimilable, en el seu cas. / Únicamente si no se ha aportado en el anterior convocatoria, contrato de arrendamiento completo o propuesta de arrendamiento de vivienda, firmada y sellada por la persona propietaria o, en su caso, Inmobiliaria o asimilable, en su caso.
- **Únicament si no s'ha aportat en l'anterior convocatòria**, cas d'hipoteca, documentació acreditativa de la titularitat de l'habitatge, escriptura de préstec hipotecari. / Únicamente si no se ha aportado en la anterior convocatoria, en el caso de hipoteca, documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda, escritura de préstamo hipotecario.
- **Declaració de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques (IRPF)** corresponent a 2025 de totes les persones integrants de la unitat de convivència. / Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente al 2025 de todas las personas integrantes de la unidad de convivencia.





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
13/10/2026 14:32



NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2974184M



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
14/10/2026 8:25

• En cas de no estar obligats a presentar IRPF, han d'aportar certificat d'imputacions facilitat per l'Agència Tributària. / En caso de no estar obligados a presentar el IRPF, han de aportar un certificado de imputaciones facilitado por la Agencia Tributaria.

• En cas en que no s'acrediten ingressos amb la presentació de la declaració del IRPF o amb el certificat d'imputacions, totes les persones en edat laboral hauran d'aportar els següents documents. / En caso de que no se acrediten ingresos con la presentación de la declaración del IRPF o con el certificado de imputaciones, todas las personas en edad laboral deberán aportar los siguientes documentos:

- Persones treballadores per compte propi. / Personas trabajadoras por cuenta propia:

Informe de vida laboral actualitzat. / Informe de vida laboral actualizado.

Declaracions trimestrals d'IRPF de l'any 2025.

En cas de cessament d'activitat, certificat de l'AEAT o de l'òrgan competent de la comunitat autònoma, en el seu cas, o declaració responsable de cessament de la prestació per persones autònomes segons model del SEPE. / En caso de cese de actividad, certificado de la AEAT o del órgano competente de la comunidad autónoma, en su caso, o declaración responsable de cese de la prestación por personas autónomas según modelo del SEPE.

- Persones treballadores per compte d'altri. / Personas trabajadoras por cuenta ajena:

Informe de vida laboral actualitzat. / Informe de vida laboral actualizado.

Últimes 3 nòmines. / Últimas 3 nóminas.

- Persones en situació de desocupació. / Personas en situación de desempleo.

Informe de vida laboral actualitzat. / Informe de vida laboral actualizado.

DARDE.

- Persones estudiants. / Personas estudiantes.

Certificat d'inscripció en el centre on estiga matriculada per al curs escolar vigent. / Certificado de inscripción en el centro donde esté matriculada para el curso escolar vigente.

• **Certificat de titularitat bancària** del compte bancari del que és titular la persona sol·licitant de la subvenció, en el que conste nom i document d'identitat del mateix. / Certificado de titularidad bancaria de la cuenta bancaria de la que sea titular la persona solicitante de la subvención, donde conste nombre y documento de identidad de la misma.

• **Rebuts de pagament d'hipoteca o arrendament** dels últims dotze mesos a la presentació de la sol·licitud, que demostrin estar al corrent amb els pagaments. / Recibos de pago de hipoteca o alquiler de los últimos doce meses a la presentación de la solicitud, que demuestren estar al corriente de los pagos.

• Per a **acreditar circumstàncies per pertànyer a grups d'especial atenció**: / Para acreditar circunstancias por pertenecer a grupos de especial atención:

- Persones que han perdut l'habitatge com a conseqüència de desnonament, executió hipotecària, dació en pagament, Dana, en els últims 5 anys, s'acreditarà mitjançant l'aportació de la documentació acreditativa del procés de desnonament o d'execució hipotecària de l'habitatge o altres processos reconeguts i validats d'intermediació, en què s'haja perdut l'habitatge o on s'ha viscut amb anterioritat, com en casos de dació en pagament. / Personas que han perdido la vivienda como consecuencia de desahucio, ejecución hipotecaria, dación en pago, Dana, en los últimos 5 años, se acreditará mediante la aportación de la documentación acreditativa del proceso de desahucio o de ejecución hipotecaria de la vivienda u otros procesos reconocidos y validados de intermediación, en que se haya perdido la vivienda o donde se ha vivido con anterioridad, como en casos de dación en pago.

- Persones amb diversitat funcional i/o situació de dependència amb discapacitat igual o superior al 33%. / Personas con diversidad funcional y/o situación de dependencia con discapacidad igual o superior al 33%.

S'acreditarà mitjançant certificat oficial de discapacitat o declaració de la situació de dependència dels que tinguen aquesta situació en la unitat de convivència expedit per l'Administració competent. / Se acreditará mediante certificado oficial de discapacidad o declaración de la situación de dependencia de quienes tengan esta situación en la unidad de convivencia, expedido por la Administración correspondiente.

En cas de pensionistes de la Seguretat Social que tinguen reconeguda una pensió d'incapacitat permanent en grau de total, absoluta o gran invalidesa, i als pensionistes de classes passives que tinguen reconeguda una pensió de jubilació o de retir per incapacitat permanent per al servei o inutilitat, s'acreditarà aportant els documents que acrediten dita situació. / En caso de pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, se acreditará aportando los documentos que acrediten tal situación.

- Títol de família nombrosa vigent. / Título de familia numerosa vigente.

- Títol de família monoparental/monomarental vigent. / Título de familia monoparental/monomarental vigente.

- Per a acreditar la condició de dona en situació de violència de gènere podrà aportar, entre altres, sentència o ordre de protecció vigent a favor de la víctima, informe emès pel Ministeri Fiscal en tant es dicte l'ordre de protecció o mitjançant qualsevol mitjà de prova vàlid en dret. / Para acreditar la



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA CHCM 3RFX JM9W TXMA

Certif PI 08-10-2026 Aprobac Bases y convocat conces Ayudas Apoyo Habitac 2026 - SEFYCU 8714276

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 32 de 34



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
13/10/2026 14:32Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

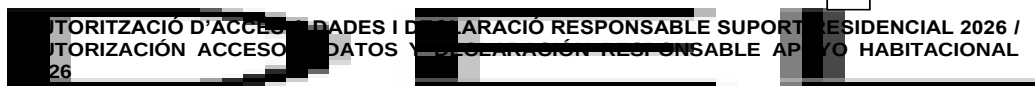
Expedient 2974184M

condición de mujer en situación de violencia de género podrá aportar, entre otros, sentencia u orden de protección vigente a favor de la víctima, informe emitido por el Ministerio Fiscal en tanto se dicte la orden de protección o mediante cualquier medio válido en derecho.

L'Ajuntament de Catarroja pot sol·licitar la documentació complementària que tinga per convenient per a ampliar el seu coneixement sobre la situació de la persona sol·licitant. / El Ayuntamiento de Catarroja puede solicitar la documentación complementaria que tenga por conveniente para ampliar su conocimiento sobre la situación de la persona solicitante.

Signatura / Firma

Catarroja, a de de 2026.

ANEXO II

PERSONA SOL·LICITANT / PERSONA SOLICITANTE

NIF :	SIGNATURA/Firma
-------	-----------------

DADES D'ALTRES PERSONES INTEGRANTS DE LA UNITAT DE CONVIVÈNCIA INGRESSOS DELS QUALS SÓN COMPUTABLES PER A L'AJUDA. / DATOS DE OTRAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA LA AYUDA.

PARENTESC AMB LA PERSONA SOL·LICITANT / PARENTESCO CON LA PERSONA SOLICITANTE	NOM I COGNOMS / NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	SIGNATURA / FIRMA

**AUTORITZE I DECLARE
AUTORIZO Y DECLARO**

Autoritze, expressament, a l'Ajuntament de Catarroja perquè, conforme al que disposa la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal i Garantia de Drets Digitals i altra normativa aplicable, pugui accedir a les meues dades personals dels fitxers del Sistema de Verificació de Dades d'Identitat, de les administracions tributàries, de la Seguretat Social, SEPE i Cadastre, als únics efectes de verificar el compliment dels requisits i condicions necessàries per a poder ser persona beneficiària del programa dels Serveis Socials Municipals: ajudes SUPORT RESIDENCIAL 2026.

Autorizo, expresamente, al Ayuntamiento de Catarroja para que, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales, y demás normativa aplicable, pueda acceder a mis datos personales obrantes en los ficheros del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de las administraciones tributarias y de la Seguridad Social, SEPE y del Catastro, a los únicos efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias para poder ser persona beneficiaria del programa de los Servicios Sociales Municipales: ayudas APOYO HABITACIONAL 2026.

Així mateix, declare de manera responsable, assumint totes les conseqüències al fet que en dret pertoque per la falsedat o inexactitud d'allò ací declarat: / Asimismo, declaro de forma responsable, asumiendo todas las consecuencias a que en derecho haya lugar por la falsedad o inexactitud de lo



FIRMAT PER

L'Alcalde de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvest Ruiz
14/10/2026 8:25

AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA CHCM 3RFX JM9W TXMA

Certif PI 08-10-2026 Aprobac Bases y convocat conces Ayudas Apoyo Habitac 2026 - SEFYCU 8714276La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 33 de 34



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
13/10/2026 14:32



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
14/10/2026 8:25



NIF: P4609600D

aquí declarado:

1º Que complisc amb els requisits exigits en la normativa vigent per a obtindre el reconeixement d'un dret o facultat o per al seu exercici, dispose de la documentació que així ho acredita que posaré a disposició de l'Administració quan em siga requerida, i em compromet a mantenir el compliment de les anteriors obligacions durant el període de temps inherent a aquest reconeixement o exercici, de conformitat amb l'article 69.1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques. / Que cumpro con los requisitos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, dispongo de la documentación que así lo acredita que pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida y me comprometo a cumplir las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, según el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º Que no estic incurs en cap de les causes d'exclusió ni de prohibició per ser persona beneficiària de subvencions públiques, conforme a l'article núm. 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (BOE núm. 276, de 18/11/03). / Que no estoy incurso en ninguna de las causas de exclusión ni de prohibición para ser persona beneficiaria de subvenciones públicas, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº276, de 18/11/03).

3º Que no soc persona beneficiària de cap ajuda atorgada per altra Administració Pública amb idèntica finalitat. / Que no soy persona beneficiaria de ninguna ayuda otorgada por otra Administración Pública con idéntica finalidad.

I per deixar constància, signe la present en el lloc i data baix indicats, a l'únic efecte d'acreditar el compliment dels requisits per ser persona beneficiària de l'ajuda de suport residencial 2026. / Y para que así conste, firmo la presente en el lugar y fecha abajo indicados, al único efecto de acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria de la ayuda de apoyo habitacional 2026.

En Catarroja, a de de 2026.

TERCERO. Convocar las presentes ayudas para el presente ejercicio 2026, mediante la publicación de las bases reguladoras de las mismas en la BDNS, en la web municipal y en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento, por ese orden, remitiendo la BDNS el correspondiente extracto al BOP de Valencia a efectos de su publicación.

CUARTO. Fijar el plazo de solicitud de las ayudas objeto de convocatoria desde el día siguiente a la publicación en el BOP de Valencia del extracto de la convocatoria remitido por la BDNS y finalizando transcurridos 15 días hábiles desde dicha fecha.

QUINTO. Comunicar el presente acuerdo a todos los servicios municipales afectados por el mismo.

Y así conste y surta efectos donde proceda, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, con la salvedad que se expide con la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión (art. 206 R.O.F. y R.J.)

